

ORDENANZA N°:516/88.-

Ramallo, 12 de febrero de 1988

VISTO:

El desfasaje producido entre el salario vigente y la evolución del índice del costo de vida, desde el 1º de octubre de 1987 a la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que este hecho promueve la adecuación de los salarios del Personal Municipal de la Administración Central y Organismo descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".

Que resulta indispensable mantener dentro de las posibilidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del salario del trabajador Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incrementase a partir del 1º de enero de 1988, el salario básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado, en un treinta por ciento (30%).-----

ARTÍCULO 2º) Mantiénese vigencia y por los mismos importes, el complemento Remuneratorio aprobado por Ordenanza N°453/87.-----

ARTÍCULO 3º) Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza, serán objetos de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.-----

ARTÍCULO 4º) Apruébase a partir del 1º/01/88 la escala salarial para el Personal Municipal de la Administración central y Organismo descentralizado, que como Anexo I y II acompaña a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1988.-----